Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N°. 1169 - 2026

"Por la cual se traslada por necesidad del servicio a el(la) directivo ROSA PEREZ HARNOLD JAVIER"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones y facultades legales conferidas mediante Decreto 012 del 09 de enero de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6, numeral 6.2.3. establece como competencia de los departamentos en el sector educación la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada.

Que en cuanto respecta a la administración del personal docente, y más concretamente a la distribución de directivos docentes, los numerales 6.2.10. y 6.2.11. de la citada ley disponen igualmente como atribución del nivel departamental lo siguiente:

> *6.2.10. Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio, de conformidad con el reglamento*
>
> *6.2.11. Distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia*

Que, en este mismo orden de ideas, el artículo segundo del Decreto No. 1244 del 05 de noviembre de 2025 ("Por el cual se modifica el Decreto No. 358 del 26 de junio de 2019 de adopción de la planta de cargos docente y directivo docente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional y financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Bolívar"), determina que la planta global de cargos establecida en dicho decreto, será distribuida en forma definitiva para cada año escolar, en cada Establecimiento Educativo oficial de acuerdo a lo reportado en el Sistema de Matrícula Estudiantil de Educación Básica y Media - SIMAT, en concordancia con lo señalado en el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución Ministerial 07797 de 2015 "Proceso de gestión de la cobertura educativa en las entidades territoriales Certificadas".

Que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, es responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.6.1.3.4.

A través del Decreto No. 3020 de 2002 se establecieron los criterios y los procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo

estatal que prestan las entidades territoriales certificadas; y se determinó que las mismas se fijan de manera global, de acuerdo con las necesidades en la prestación del servicio educativo, de suerte que así se materializan los criterios de eficiencia y racionalidad.

Lo anterior encuentra fundamento, en que la planta de personal global y flexible tiene por fin garantizar a la administración pública mayor capacidad de manejo de su planta de funcionarios, con el objeto de atender las cambiantes necesidades del servicio y de cumplir de manera eficiente con las funciones que le corresponde, criterio unificado en jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia.

Que unos de sus apartes, el Decreto 1075 de 2015, consagra que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Frente al ejercicio del ius variandi específicamente en materia de traslados de docentes del sector público, se concreta en la posibilidad que tiene la respectiva autoridad nominadora de modificar la sede de la prestación de los servicios personales, discrecionalmente, como resultado del ejercicio de la potestad de organización administrativa, para garantizar una continua, eficiente y oportuna prestación del servicio público de educación y cubrir las necesidades básicas insatisfechas, en virtud de lo establecido en Constitución Política de Colombia en sus artículos 365 y 366 sobre la obligación que tiene el Estado de organizar y garantizar la prestación del servicio en forma eficiente a todos los habitantes del territorio nacional y de suplir las necesidades que existan.

En este sentido en sentencia T- 065 de 2007, la Corte Constitucional expuso los criterios que se deben tener en cuenta frente a los traslados de docentes:

> *"Tratándose del servicio público de educación que interesa a esta causa, se viene afirmando que el mismo guarda una íntima relación con los derechos fundamentales de los niños y debe prestarse a nivel nacional, sin tener en cuenta la categoría y grado de desarrollo de los municipios o regiones. Por estas razones, y en atención al mandato constitucional impartido al Estado de solucionar las necesidades insatisfechas de la población en materia de educación y de garantizar tanto la continuidad como el funcionamiento eficaz del mismo, resulta apenas obvio que la administración pública pueda contar con amplias facultades para trasladar a sus funcionarios y docentes de acuerdo con las necesidades del servicio, constituyéndose tales facultades en instrumentos para el desarrollo del mandato educativo institucional."*

Que una vez aplicado los parámetros del Decreto 3020 de 2002 es necesario definir la distribución de la plaza del Directivo Docente Coordinador en una institución educativa del Departamento de Bolívar.

Así las cosas y con el fin de garantizar la debida prestación del servicio educativo, el Director Administrativo de Planta y Establecimientos Educativos, de la Secretaria de Educación de Bolívar, manifiesta que **ROSA PEREZ HARNOLD JAVIER** identificado(a) con C.C. **1.102.829.646**, se encuentra vinculado a esta secretaría en PROPIEDAD, y ejerce sus funciones como Directivo Docente COORDINADOR en **EL CARMEN DE BOLIVAR / I.E. ALTA MONTAÑA**.

Que, revisada la planta de personal de la Secretaría de Educación de Bolívar, se pudo determinar que existe la plaza de Coordinador en **EL CARMEN DE BOLIVAR /I.E.T. AGROPECUARIA DE MACAYEPOS** la cual actualmente se encuentra en vacancia definitiva, donde es procedente realizar el traslado.

Que de conformidad con las consideraciones expuestas, es deber del Departamento de Bolívar, tomar las medidas respecto a la solicitud de ubicación del Coordinador en Propiedad, de **ROSA PEREZ HARNOLD JAVIER** identificado(a) con C.C. **1.102.829.646** y con el fin de reafirmar la obligación institucional de garantizar el derecho inalienable de los niños y jóvenes y, en general a que todos los educandos dispongan de mejores condiciones educativas, con un mejor balance y equidad en la distribución de los recursos humanos, a través de la optimización de una planta docente acorde con las necesidades de cada establecimiento educativo estatal, dentro de un marco de trabajo conjunto entre la Nación, el Departamento y los establecimientos educativos.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. **UBICAR** a el(la) Directivo Docente Coordinador **ROSA PEREZ HARNOLD JAVIER,** identificado(a) con C.C. **1.102.829.646,** desde **EL CARMEN DE BOLIVAR / I.E. ALTA MONTAÑA** hacia **EL CARMEN DE BOLIVAR /I.E.T. AGROPECUARIA DE MACAYEPOS**, donde es procedente realizar el traslado.

ARTICULO SEGUNDO. Para los fines pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Dirección administrativa de Planta – Sección Nominas y Novedades – Sección Planta y Personal, hoja de vida funcionario, Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO TERCERO. Contra esta resolución proceden los recursos de ley de conformidad con la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO CUARTO. Comuníquese el contenido de la presente Resolución al docente destinatario a través de notificación electrónica al email: **licarp23@gmail.com**, lo mismo que a los rectores de los respectivos Establecimientos Educativos.

ARTICULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco - Bolívar, el día 21 de abril 2026

RAMIRO ANTONIO MARTINEZ ROMERO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN (E)

Vo.Bo. Jurídico: Vanessa de la Cruz Polo - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Vo.Bo.: Yina Palomino Estrada - Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos
Revisó: Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario (E)